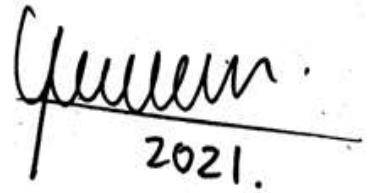


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 24 de septiembre de 2021, se agrega respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a los oficios 074 y 075 del 15/02/2021 y paso a despacho del señor Juez, las diligencias informándole que se encuentra vencido el término otorgado en el Registro Nacional, donde se emplazaron los demandados. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
RAD. No. 765203103004-2020-00082-00
Verbal

Vencido como se encuentra el término otorgado a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, la instancia procederá a designarle curador ad-litem, a las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, quienes no comparecieron al asunto. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, **D I S P O N E**:

DESÍGNESE en el cargo de CURADOR AD- LITEM en representación de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda, al abogado HAROLD GARCES PEREZ, para lo cual se libraré la comunicación respectiva y quien recibe notificaciones en forma electrónica en el correo: h.garces66@gmail.com

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo lo desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f9c729fb4fa9c2588307834ede78cf793867280e2e8b9f3f6ab059f93c86aea
Documento generado en 27/09/2021 12:25:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>